

Programa de Cumplimiento

Id Comprobante:	CVPDC-558
Expediente Programa de Cumplimiento:	D-182-2019.
Resolución que aprueba el PdC:	2 / 2020.
Fecha Resolución:	10-01-2020.
Unidad Fiscalizable:	MALANDRINO.
Titular:	GASTRONOMICA Y HOTELERA LUIS PATRICIO CAORSI CASAUBON E.I.R.L..
Instructor:	CAROLINA ANGELICA CARMONA CORTES.
Fecha Validación:	31-01-2020 17:27:53

1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: MALANDRINO.
Región: Región de Valparaíso.

2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.
Rol Programa de Cumplimiento: D-182-2019.
Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2020.
Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 31-01-2020.
Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 31-01-2020.
Frecuencia: Reporte de Avance Único.
Fecha de Inicio: 15-01-2020.
Fecha de Terminó: 16-03-2020.

3. Hechos Infraccionales

3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 09 de diciembre de 2017, de un Nivel de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 49 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona II.

3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

3.1.2. Metas

Asegurar cumplimiento de la normativa infringida D.S. N° 38/2011 MMA.

3.1.3. Efectos Negativos

• Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción

• Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

Como medida principal, se realizó el retiro de equipo generador de ruido en sector terraza. Además de lo anterior, el titular instalará barrera acústica perimetral, con las siguientes especificaciones técnicas: densidad superior a 10 Kg/m², con espesor mínimo de 50mm, a instalarse en todo el perímetro del sector terraza, colindante a receptor sensible señalado en la resolución de formulación de cargos.

3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. N°38/2011 MMA

Establece norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica.

3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Otras medidas : Retiro de equipo generador de ruido en sector terraza
Fecha de Inicio	15-01-2020
Fecha de Término	16-03-2020

Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	Con fecha 5 de mayo de 2018 aproximadamente, se procedió a retirar parlante ubicado en patio al aire libre contiguo a vecino denunciante y receptor de ruido.

N° Identificador	2
Acción	Barrera acústica perimetral. Consiste en la instalación de una barrera acústica, cuyas especificaciones técnicas son: densidad superior a 10 Kg/m ² , con espesor mínimo de 50mm, a instalarse en todo el perímetro del sector terraza, colindante a receptor sensible señalado en la resolución de Formulación de Cargos.
Fecha de Inicio	15-01-2020
Fecha de Término	24-02-2020
Costos Estimados	\$ 980.000
Comentarios	El valor corresponde a mano de obra y materiales, fletes de material, arriendo de maquinarias y retiro de escombros a botadero autorizado. El plazo de ejecución de la acción será dentro de 40 días corridos, contados desde la notificación de la resolución de aprobación del Programa de Cumplimiento.

N° Identificador	3
Acción	Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA. En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.
Fecha de Inicio	15-01-2020
Fecha de Término	15-03-2020
Costos Estimados	\$ 453.328
Comentarios	En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace). Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.

N° Identificador	4
------------------	---

Acción	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	15-01-2020
Fecha de Término	22-01-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

N° Identificador	5
Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA. Lo anterior en el plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.
Fecha de Inicio	15-01-2020
Fecha de Término	15-03-2020
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>

4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2020		
	Ene	Feb	Mar
1			
2			
3			
4			
5			
R			

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular GASTRONOMICA Y HOTELERA LUIS PATRICIO CAORSI CASAUBON E.I.R.L. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-182-2019, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2020, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 31-01-2020 17:27:53
